

Cartagena de Indias, Julio 13 de 2021

SEÑOR (A) JUEZ (A) CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo, RONALD UBARNES RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 9103929, con residencia y domicilio actual en la ciudad de Cartagena de Indias, presento ACCIÓN DE TUTELA contra las entidades FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (en adelante AREANDINA) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC) por violación al fundamental DERECHO DE PETICIÓN y amenaza al fundamental DERECHO A ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

### HECHOS

1. En la convocatoria denominada TERRITORIAL 2019 (oficialmente denominada convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019), me postulé para la OPEC 64658, grado 5, código 303, para el cargo Inspector de Policía 3° a 6° en la Alcaldía de San Luís, Antioquia, realizando el examen o prueba el día 28 de febrero de 2021.
2. La citación a prueba llegó con un mensaje contundente: prohibición de llevar celulares, tomarle fotografías a la prueba, a la hoja de respuestas y a todo el material entregado el día de la prueba, y para ello se amenazaba con sancionar drásticamente a quien osara fotografiar el material, sea cual fuere el fin.
3. El 28 de febrero presenté la prueba en la ciudad de Sincelejo (donde fui citado, desplazándome desde Cartagena de Indias), guardando los protocolos de bioseguridad y obedeciendo los mandatos del AREANDINA y la CNSC: no fotografiar el material, ni mis respuestas marcadas. Fui el último en entregar, pues acostumbro en este tipo de evaluaciones no sólo a repasar lo marcado sino a verificar que respondí todo, rellenando bien los óvalos, y tal verificación la hice varias veces
4. Cuando fueron publicados los resultados de las pruebas, presenté reclamación dentro del tiempo legal, por considerar que mi puntaje debió ser superior, y para ello pedí acceso al material de pruebas. Fui citado para el día 23 de mayo de 2021 con el fin de acceder al cuadernillo de preguntas y a mi hoja de respuestas, para verificar que la calificación haya correspondido en justicia.
5. A la citación, la entidad ÁREAANDINA me hizo llegar el cuadernillo de preguntas, una hoja donde se señalaban las respuestas correctas, pero no me permitió acceso a la hoja de respuestas original sino que envió una cuya leyenda decía “FIEL COPIA”, donde observé una anomalía que me causó negativa sorpresa: en esa “FIEL COPIA” había tres preguntas sin marcar: los números 13, 43 y 47 de las Básicas y Funcionales, y la hoja guía señalaba que sus respuestas respectivas eran A, B y A (respuestas de las que estoy completamente seguro marqué el día del examen).
6. Dentro del término legal presenté reclamación (tipo derecho de petición) al AREAANDINA y a la CNSC exponiéndoles la situación referida, y les solicité lo siguiente: *“procedan a citarme nuevamente,*

*permitiéndome acceder a mi verdadera y original hoja de respuestas para que se cumpla así la etapa de Acceso a Pruebas y demostrar que en efecto yo marqué las opciones que aquí señalo, pues caso contrario estamos ante la flagrante violación al debido proceso y al derecho de petición". Y les solicité con ello que procedieran a aumentar mi calificación en lo que respecta a la prueba de Básicas y Funcionales.*

7. El 9 de julio de 2021, la entidad AREANDINA se negó a mostrarme la hoja original de respuestas, e incluso declaró la solicitud como IMPROCEDENTE, señalando que las instrucciones eran claras y que se podía evidenciar (no dieron evidencia del asunto: la hoja de respuesta) que no marqué de la forma correcta. Tal cosa, su señoría, no es cierto. Sí marqué correctamente los óvalos concernientes a la pregunta 13 (con la opción A), 43 (con la opción B) y 47 (con la opción A), y para demostrarlo no se me debe a mí imputar la carga de la prueba, pues estaba prohibido tomarle fotografías a la hoja de respuestas el día del examen; le correspondía esa carga a la entidad AREANDINA, pero se limitó a responder que... *"en ese sentido se evidencia como usted pudo identificarlo en sus respuestas que estas no fueron marcadas de una forma correcta"*; se puede leer tal cosa en su respuesta, pero el 9 de julio de 2021, día en que debieron responder de fondo mi petición o reclamo, no hicieron tal, pues no enviaron ninguna imagen de mi hoja de respuestas original, única fuente probatoria donde hoy en día se puede comprobar que las preguntas 13, 43 y 47 sí fueron marcadas por mí, rellenando completamente el óvalo en las opciones A, B y A, respectivamente.

8. Al negarme la petición solicitada de acceso a la prueba reina (hoja original de respuestas) y no subirme los respectivos puntos de esas tres preguntas en franca lid respondidas, la entidad AREANDINA (e indirectamente la CNSC) está violando mi fundamental Derecho de Petición y amenazando el fundamental derecho de Acceso a Cargos Públicos, pues realizando una verificación sencilla a mi hoja de respuestas original se demuestra que los óvalos de las preguntas 13, 43 y 47 fueron rellenados completamente y con las opciones respectivas de A, B y A. No responder de fondo es atentar contra el Derecho de Petición, y dejar la posibilidad de ser rebasado por otros competidores en la última etapa del proceso.

## **PETICIÓN**

1. Le solicito, su señoría, que declare que las entidades AREANDINA y CNSC están vulnerando mi fundamental Derecho de Petición y amenazando el fundamental derecho de Acceso a Cargos Públicos, al negarse a responder de fondo mi solicitud, pues no se me permitió acceder a mi verdadera y original hoja de respuestas, evadiendo su obligación de mostrar la prueba real y fehaciente del meollo de este asunto, y que reposa sólo en ellos, pues a mí se me prohibió tomarle fotografía a mis respuestas, y no la hicieron llegar ellos el día del Acceso a Pruebas, además de no citárseme en lugar alguno conforme lo solicité en etapa de reclamación para comprobar lo señalado.

2. Con base en la declaración anterior le solicito le ordene a las entidades accionadas se sirvan citarme permitiéndome el acceso a mi hoja de respuestas original, y comprobándose que, en efecto, marqué las opciones 13, 43 y 47 de modo adecuado (como sé que lo hice), procedan a subirme los respectivos puntos conforme al porcentaje señalado en los acuerdos de la Convocatoria.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS Y AMENAZADOS**

Derecho de Petición (violado), y Derecho al Acceso a Cargos Públicos (amenazado)

### **PRUEBAS**

1. Inscripción a la OPEC referida en el hecho 1.
2. Citación para el Acceso a Pruebas (celebrado el día 23 de mayo de 2021).
3. Petición formal de acceso a hoja de respuestas y modificación a mi favor del puntaje en pruebas básicas y funcionales con base en las respuestas que me resultaron “no marcadas” (presentado el 24.05.21).
4. Respuesta de AREANDINA declarando improcedente mi petición, cuando ella cumplía todos los requisitos de ley para ser respondida de fondo.

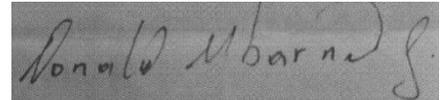
### **NOTIFICACIONES**

Mi dirección es Cartagena de Indias, M43 L10 / Cel 3012608171 / Email: ronaldo-socrates@hotmail.com.

AREANDINA puede ser notificada en Calle 69 #15-40 (Bogotá); también en Carrera 14A No.70 A-34 (Bogotá). Teléfono 7449191. Email: notificacionjudicial@areandina.edu.co

La CNSC puede ser notificada en Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5 (Bogotá); también en Carrera 5ª N° 15 - 60 (Bogotá); al teléfono 3259700 y el email notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

De su señoría, atentamente,



RONALD UBARNES RUIZ  
C.C. 9.103.929